

**RESOLUCIÓN No. 039**

(31 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se actualizan y establecen las tarifas de cobro, vigencia 2026, de los parqueaderos la Arenosa, Plaza de Compartir y Galería Ciudad Verde del Municipio de Soacha Cundinamarca, administrados por la Empresa Pública del Municipio EPUXUA E.I.C.E”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, Acuerdo 001 de 2021 y Acuerdo 004 de 2021 de EPUXUA E.I.C.E., el Decreto Municipal No. 183 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; naturaleza jurídica que implica, que los particulares no puedan ejercer derechos reales sobre éstos, por ende, independientemente del paso del tiempo no pueden alegarse derechos adquiridos.

Que, el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que, el artículo 1o. del Decreto Nacional 1855 de 1971 indica que “(...) se entiende por aparcadero o garaje público el local urbano que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos automotores dentro de una edificación construida para tal fin o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto.”.

Que, el artículo 2o. del Decreto Nacional 1855 de 1971, señala que “Los alcaldes reglamentarán el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalarán en qué zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios, habida cuenta de la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades locales.”.

Que, el artículo 89 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, define a los estacionamientos o parqueaderos, como: “(...) bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito.”.

Que, el numeral 4 del artículo 90 de la Ley 1801 de 2016, establece como uno de los requisitos para la reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos el “Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.”.

Que, el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, indica que “El proveedor está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos y costos adicionales de los productos. El precio debe informarse visualmente y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado.”

Que, el Acuerdo municipal No. 19 de agosto 7 de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal 035 del 1 de octubre de 2025, “Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del

Estado de orden municipal denominada Empresa Pública "EPUXUA E.I.C.E.", establece como función, entre otras la de "Administrar los bienes que hacen parte del espacio público municipal".

Que, el artículo 4 del Acuerdo Municipal número 19 de 2021 indica que "El patrimonio de la empresa pública del municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E., se constituirá por: .... 3. Recursos provenientes del desarrollo de sus propias actividades y giro ordinario de negocios. ... 6. Bienes muebles o inmuebles de uso público fiscal entregados por el municipio de Soacha Cundinamarca para el cumplimiento de su objeto social con arreglo a la Constitución y la Ley. ... 7. Utilidades, rendimientos excedentes financieros y operaciones provenientes de la actividad industrial y comercial de la empresa."

Que, el Decreto Municipal 066 de 2022, 9 de mayo de 2022, "Por medio del cual se faculta a la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico de bienes de uso público y bienes fiscales en el municipio de Soacha, Cundinamarca.", nos faculta para "ARTÍCULO PRIMERO. FACULTADES. ... el aprovechamiento económico de los bienes de uso público y bienes fiscales de propiedad del municipio de Soacha, Cundinamarca, que le sean entregados por la administración municipal, para efectos de su aprovechamiento económico"

Que, el Acuerdo número 001 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa Pública Municipal de Soacha EPUXUA E.I.C.E. "Por la cual se adoptan los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha EPUXUA E.I.C.E.", establece:

**"ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES.** - La Empresa Pública Municipal de Soacha EPUXUA E.I.C.E., en desarrollo de su objeto social, y dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 019, de agosto de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal 035 de octubre 1 de 2025, de tendrá las siguientes funciones:

4. Administrar bienes muebles o inmuebles entregados a cualquier título.

...

19. Sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Sector Central del Municipio, la administración de los bienes muebles y la conformación de inventario general del patrimonio inmobiliario municipal, estarán a cargo de la entidad, por lo que corresponde ejercer entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público municipal."

Que, el artículo 13 del Decreto Municipal No. 183 de 2023 indica que la Empresa Pública de Soacha EPUXUA, E.I.C.E. es una entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público, que tiene a su cargo diferentes actividades dentro de las cuales se pueden destacar:

ENTIDAD	ACTIVIDADES	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO, BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES FISCALES
Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C. E	Todas las actividades que sean susceptibles de aprovechamiento económico, previo análisis de viabilidad de potencial de aprovechamiento económico realizado por la entidad.	• Los demás elementos, bienes de uso público y bienes fiscales que le sean entregados previa suscripción de contrato de comodato, acta de entrega, e inventario, para su aprovechamiento económico.
	...	
	Sin perjuicio de la entrega de nuevos espacios públicos, actualmente EPUXUA	-Estadio Municipal de Soacha. - Coliseo León XIII

	<i>E.I.C.E., administra y genera aprovechamiento económico de los siguientes bienes</i>	<i>- Los demás elementos, bienes de uso público y bienes fiscales que le sean entregados para su aprovechamiento económico.</i>
		<i>- Galería Comercial de Ciudad Verde.</i>
		<i>- Parqueadero la Arenosa</i>
		<i>- Parqueadero Compartir</i>
		<i>- Parque principal del municipio de Soacha.</i>

Que, el artículo 15 del Decreto No. 183 de 2023 establece lo siguiente:

*“La Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E., podrá expedir actos administrativos para:*

- a) Regular, autorizar la ocupación temporal, definir tarifas de parqueaderos y/o cualquier otro tipo de tarifas, relacionadas con el aprovechamiento económico de los espacios públicos y/o bienes fiscales que le hubieren sido entregados*
- b) Establecer las condiciones generales y específicas de aprovechamiento económico del espacio público y de los bienes fiscales que le hubieren sido entregados.”*

Que, la alcaldía municipal de Soacha ha hecho entrega de algunos bienes del municipio a la Empresa Pública EPUXUA E.I.C.E., con el fin de ser administrados, dentro de los cuales se encuentran algunos estacionamientos o parqueaderos como son: i) parqueadero la arenosa y ii) parqueadero plaza compartir iii) parqueadero galería ciudad verde.

Que, la alcaldía municipal de Soacha expidió el Decreto No. 223 del 12 octubre de 2023 *“Por medio del cual se establecen facultades para la administración de los elementos constitutivos del espacio público y las condiciones generales de las actividades con o sin aprovechamiento económico en el Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”,* y definió en su artículo 7 el protocolo de aprovechamiento económico, de la siguiente manera: *“Es el documento que expiden las entidades involucradas en la administración y gestión del aprovechamiento económico del Espacio Público mediante los cuales se establecen los criterios, líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros...”*.

Que, la Resolución 031 del 12 de marzo de 2025, *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 023 de 2024 y se establece la tarifa de cobro para la vigencia 2025 de los parqueaderos del municipio de Soacha Cundinamarca administrados por la Empresa Pública del municipio EPUXUA E.I.C.E.”,* estableció las tarifas de cobro de los parqueaderos Arenosa, Plaza de Compartir y Galería de Ciudad Verde, para la vigencia de 2025.

### NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS TARIFAS

La Resolución 031 de 2025, está vigente desde el 12 de marzo de 2025 y por su parte, desde el 1o. de enero de 2026 se incrementó el salario mínimo en 23 %, y el índice de precios al consumidor IPC, acumulado a diciembre de 2025, aumentó en 5.41%, indicadores económicos que han causado un alza general en los precios de bienes y servicios, por lo tanto para EPUXUA E.I.C.E., es necesario ajustar los precios de bienes y servicios que se ofrecen en el ejercicio normal de negocios, y en consecuencia se establece el aumento en las tarifas de arriendo de los parqueaderos La Arenos, Plaza de Compartir y Galería de Ciudad Verde en un 5.41% de acuerdo con la certificación No. 208631 del 6 de marzo de 2026, expedida por el DANE, que se anexa a la presente Resolución.

El Ajuste se calcula de la siguiente manera:

Valores tarifas Resolución 031 de 2025				
Vehículo	Minuto	Hora o Fracción	Plena 12 Hrs.	Mensual

Moto	\$ 30,00	\$ 1.795,00	\$ 8.380,00	\$ 89.779,00
Automóvil, Camionetas o Capero	\$ 48,00	\$ 2.873,00	\$ 14.366,00	\$ 143.646,00
Buses hasta 19 pasajeros	\$ 54,00	\$ 3.233,00	\$ 15.562,00	\$ 179.858,00
Buses de mas de 19 pasajeros y Camiones	\$ 72,00	\$ 4.309,00	\$ 17.956,00	\$ 215.470,00
Pérdida ticket	\$ 21.098,00			
<b>Valores Tarifas con incremento IPC del 5.41%</b>				
Vehículo	Minuto	Hora o Fracción	Plena 12 Horas	Mensual
Moto	\$ 31,53	\$ 1.900,00	\$ 8.800,00	\$ 94.400,00
Automóvil, Camionetas o Capero	\$ 50,45	\$ 3.000,00	\$ 15.100,00	\$ 151.000,00
Buses hasta 19 pasajeros	\$ 56,75	\$ 3.400,00	\$ 16.400,00	\$ 188.700,00
Buses de mas de 19 pasajeros y Camiones	\$ 75,67	\$ 4.500,00	\$ 18.900,00	\$ 226.500,00
Pérdida Ticket	\$ 23.000,00			

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública Municipal de Soacha, EPUXUA E.I.C.E,

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer las tarifas de cobro de los estacionamientos y/o parqueaderos de la Arenosa y Plaza Compartir, Galeria Ciudad Verde de propiedad pública del municipio de Soacha y que son administrados por la Empresa Pública EPUXUA E.I.C.E, para el año 2026 de la siguiente manera:

Vehículo	Minuto	Hora o Fracción	Plena 12 Horas	Mensual
Moto	\$ 31,53	\$ 1.900,00	\$ 8.800,00	\$ 94.400,00
Automóvil, Camionetas o Capero	\$ 50,45	\$ 3.000,00	\$ 15.100,00	\$ 151.000,00
Buses hasta 19 pasajeros	\$ 56,75	\$ 3.400,00	\$ 16.400,00	\$ 188.700,00
Buses de mas de 19 pasajeros y Camiones	\$ 75,67	\$ 4.500,00	\$ 18.900,00	\$ 226.500,00
Pérdida Ticket	\$ 23.000,00			

Parágrafo Primero: Por mensualidad, se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días calendario, en que permanece estacionado el vehículo.

Parágrafo Segundo: Se dará un tiempo de espera al usuario del servicio de parqueo equivalente a diez (10) minutos de la hora posterior al pago, para el retiro del vehículo del parqueadero o estacionamiento, los cuales no tendrán costo alguno para el usuario o cliente.

Parágrafo Tercero: Los usuarios al ingresar el vehículo de manera total al parqueadero o estacionamiento, darán por aceptado que se acogen a la tarifa de cobro plena o por minuto.

Parágrafo Cuarto: A los usuarios/clientes que excedan las 12 horas que cubre la tarifa de cobro plena, se continúa cobrando la tarifa de cobro por minuto.

Parágrafo Quinto: En los parqueaderos o estacionamientos se debe publicar en lugar visible la tabla de las tarifas de cobro, conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.

Parágrafo Sexto: En caso de pérdida del ticket o recibo, el vehículo se entregará, previa identificación, a quien figure como propietario en la licencia de tránsito (tiquete de propiedad). En este caso además del tiempo de parqueo el usuario o cliente deberá cancelar la sanción establecida por perdida del ticket.



# EPUXUA

Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.

SOACHA



Parágrafo Octavo: Las tarifas de cobro señaladas en este artículo incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto de Valor Agregado (IVA), así como, los demás impuestos y costos administrativos que el servicio conlleva.

Artículo 3°.- **Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo rigen para los establecimientos, predios o edificaciones actuales y futuro que se pudieran administrar por parte de la Empresa Pública EPUXUA E.I.C.E, en donde se preste el servicio de parqueaderos y/o estacionamientos de propiedad pública del municipio de Soacha, a fin de garantizar el cuidado de vehículos motorizados.

Artículo 4°.- **Requisitos de los Parqueaderos.** Los parqueaderos o estacionamientos darán cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 5°.- **Facturación.** El prestador del servicio de parqueaderos y estacionamientos deberá facturar conforme con las normas vigentes y, entregará al usuario la factura que, con el lleno de los requisitos legales, o su documento equivalente que informe el número de la póliza, la compañía aseguradora, el procedimiento de reclamación, la fecha de inicio y terminación de la vigencia y un número telefónico de la compañía de seguros para información sobre coberturas y trámites ante eventuales reclamaciones.

Artículo 6°.- **Actualización Anual.** El valor de la tarifa de cobro de que trata el presente acto administrativo será actualizado el primer trimestre de cada año y se establecerá conforme al ajuste en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 7°.- **Vigilancia y Seguimiento.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente acto administrativo, estará a cargo de la Dirección de Espacio Público y Propiedad Horizontal de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía municipal de Soacha.

Artículo 8°.- **Vigencias y Derogatorias.** El presente acto administrativo, rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 031 del 12 de marzo de 2025 y todas las disposiciones que sean contrarias, si hubiere el caso.

Dada en Soacha, el 31 de marzo de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
GERENTE EPUXUA E.I.C.E

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General – EPUXUA E.I.C.E.

Revisó: Arq. Mauricio Correa Quintero – Dirección Operación Urbana EPUXUA E.I.C.E.

Elaboró: Jesús E. Bernal B. – Abogado Cto./066-2026